



EBA: Directrices sobre la función y las responsabilidades del responsable del cumplimiento en materia de PBC/FT

Legal Alert

Junio 2022

[kpmgabogados.es](https://www.kpmgabogados.es)
[kpmg.es](https://www.kpmg.es)



EBA: Directrices sobre la función y las responsabilidades del responsable del cumplimiento en materia de PBC/FT

El pasado 14 de junio de 2022, la Autoridad Bancaria Europea (en adelante, “EBA”) ha publicado el informe final de las Directrices sobre las políticas y procedimientos en relación al rol y responsabilidades del responsable de cumplimiento en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (en adelante, las “Directrices”).

Las Directrices establecen una serie de recomendaciones que afectan directamente a las entidades financieras, tal y como se definen en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, así como al órgano de administración de estas y al responsable de cumplimiento en materia de PBC/FT (en adelante, el “Responsable de PBC/FT”).

A continuación, se repasan las diferentes recomendaciones descritas en las Directrices:

▪ **Órgano de administración**

Se atribuyen al órgano de administración las siguientes funciones en materia de PBC/FT:

- i. **Función supervisora:** es el responsable de supervisar y controlar el grado de adecuación y eficacia de las políticas y procedimientos de PBC/FT. Además, debe analizar los riesgos de PBC/FT a los que está expuesta la entidad y adoptar los controles y medidas correctoras necesarias.

Por otra parte, debe contar con los conocimientos y experiencias suficientes para conocer los riesgos de PBC/FT a los que se enfrenta la entidad, y debe ser informado puntualmente de cualquier decisión que pueda perjudicar la exposición de la entidad.
- ii. **Función de gestión:** debe diseñar la estructura organizativa y operacional necesaria, establecer políticas y procedimientos, revisar, al menos anualmente, el informe redactado por el Responsable de PBC/FT, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reporting y la adecuada externalización de funciones.

Por último, las Directrices establecen la posibilidad de que el órgano de administración designe como Responsable de PBC/FT bien a uno de sus miembros, bien a un *senior manager* en caso de que no exista órgano de administración colegiado.

En ambos casos deben contar con los conocimientos y experiencias necesarios y tener garantizado los recursos suficientes para el desempeño adecuado de la función.

▪ **Responsable de PBC/FT**

Las Directrices realizan las siguientes recomendaciones con relación al Responsable de PBC/FT:

- i. Debe ser nombrado, siguiendo el principio de proporcionalidad, por el órgano de administración y poseer autoridad suficiente para asegurar el cumplimiento de las políticas internas de PBC/FT.
- ii. A pesar de que la norma es la residencia del Responsable de PBC/FT en el país en que el sujeto obligado está domiciliado, en el caso de que resida en el extranjero (ej. entidad de pagos en régimen de libre prestación de servicios), las Directrices obligan a asegurar los medios necesarios para que el Responsable de PBC/FT pueda acceder a toda la información para reportar adecuadamente y en tiempo a la Unidad de Inteligencia Financiera local.
- iii. Es el encargado de evitar y/o manejar los conflictos de interés que puedan surgir en el desarrollo de su actividad.
- iv. Debe ser independiente de las líneas de negocio.
- v. Debe dedicar el tiempo suficiente para ejercer sus responsabilidades y poseer reputación, actuar con honestidad e integridad y tener los conocimientos, habilidades y experiencias suficientes para entender los riesgos a los que se expone la entidad. En este sentido, debe poseer experiencia relevante en la identificación, evaluación y gestión de los riesgos de PBC/FT

- vi. La entidad financiera debe asegurar que la función de cumplimiento en materia de PBC/FT aplica su propio plan de continuidad de negocio para los casos de delegación por ausencia del responsable.
- vii. Se le atribuyen las siguientes tareas concretas:
 - a. Desarrollo de un marco para la evaluación de riesgos;
 - b. Diseño de políticas y procedimientos;
 - c. Ofrecer consejo sobre la aceptación de clientes riesgo alto;
 - d. Monitorizar el cumplimiento de la normativa;
 - e. Reportar al órgano de administración;
 - f. Cumplir con las obligaciones de comunicación a las autoridades competentes;
 - g. Garantizar la formación en materia de PBC/FT de toda la organización.
- iii. La empresa matriz debe desarrollar una única metodología para la detección de deficiencias y debe asegurar que cada filial implementa los planes de remediación oportunos.

Documentos

Por si resultan de su interés, les dejamos el link al texto de las Directrices:

- [EBA: Directrices sobre la función y las responsabilidades del responsable del cumplimiento en materia de PBC/FT](#)

Por otra parte, el área de control de riesgos debe tener acceso a toda la información y a todos los datos de la organización y, en particular, a aquellos relativos al cumplimiento de la normativa PBC/FT.

▪ **Requisitos a nivel de grupo**

Las Directrices establecen los siguientes requisitos en materia de PBC/FT a nivel grupo:

- i. La empresa matriz debe designar a un Responsable de PBC/FT a nivel grupo que coopere con los responsables a nivel local. Además, el responsable a nivel grupo debe elaborar un informe anual y remitirlo al órgano de administración de la matriz, incluyendo conclusiones y recomendaciones específicas sobre la manera en que el grupo, en general, y las filiales, en particular, dan cumplimiento a las obligaciones de PBC/FT.
- ii. La empresa matriz debe tener acceso a la información de las empresas filiales para asegurar el cumplimiento de cada uno de los órganos de administración, líneas de negocio o funciones de control.

Contactos

Francisco Uría
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 30 67
furia@kpmg.es

María Pilar Galán
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 70
mariapilargalan@kpmg.es

Alfonso González-Espejo
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 53
agonzalezspejo@kpmg.es

Francisco Carrasco
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 32 54
franciscocarrasco@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96